



**Reglamento
Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico
Capítulo I**

Objetivos Generales

- a) La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa, promueve la investigación, entendida como búsqueda sistemática de datos objetivos, para generar nuevos conocimientos o reinterpretar y adaptar los ya existentes, en la búsqueda no solamente del avance de la ciencia y la tecnología, sino también hacia un mejor planteamiento y solución de los problemas locales, regionales y nacionales, en procura del desarrollo y fortalecimiento tecnológico y científico del país.
- b) La FIUNI desarrollará los proyectos de investigación con la participación de su personal académico, personal técnico y estudiantes. En casos excepcionales, utilizará los convenios de intercambio con otras instituciones para el empleo de personal no perteneciente a sus claustros
- c) La FIUNI, de acuerdo con los postulados esenciales de todo quehacer científico, respetará la libertad de Investigación, entendiendo como tal la capacidad del investigador para crear, innovar, adaptar conceptos, marcos teóricos o modelos explicativos, así como para escoger los medios más idóneos para llevar a cabo su trabajo.

Capítulo II

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Departamento de Investigación y Desarrollo DIDT son :

- a) Promover actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Facultad de Ingeniería
- b) Apoyar a los investigadores de la FIUNI en las actividades relacionadas con los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, básicamente proyectos de investigación relacionados a las líneas de investigación institucional propuestas por el DIDT.
- c) Generar oportunidades de investigación para estudiantes, profesores, técnicos y personal profesional de la FIUNI
- d) Propiciar la formación de recursos humanos para la investigación y su incidencia en la docencia en ingeniería.



- e) Vincularse con otras universidades, empresas, entes de financiamiento y centros de investigación nacionales e internacionales, a fin de favorecer el desarrollo de proyectos de investigación.
- f) Ejecutar trabajos de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan al desarrollo de la ingeniería y áreas afines, procurando responder a las necesidades del país.
- g) Promover la publicación de investigaciones, la difusión y el registro de patentes, como resultado de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación avalados por el DIDT
- h) Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que señale el Consejo Directivo de la FIUNI , ajustadas al objetivo general del DIDT

Capítulo III

Organización del DIDT

- a) El DIDT estará integrado por un Director; un Consejo Técnico de Investigación; los docentes investigadores, el personal administrativo , los técnicos y auxiliares.
- b) El Director del DIDT tendrá las siguientes atribuciones:
 - b.1) Coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del DIDT.
 - b.2) Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo de la FIUNI el plan estratégico y el proyecto de presupuesto anual.
 - b.3) Presidir las reuniones del Consejo Técnico de Investigación.
 - b.4) Ejercer la inspección y dirección de los servicios y del personal profesional, técnico y administrativo del DIDT.
 - b.5) Elaborar y presentar al final del año académico el Informe Anual del DIDT ante el Consejo Directivo de la FIUNI .
- c) El Consejo Técnico de Investigación estará conformado por el Director del DIDT y un docente por cada carrera de la FIUNI, que tenga alguna vinculación con actividades de investigación.
- d) El Consejo Técnico de Investigación analizará los proyectos de investigación que se presenten al DIDT y servirá como órgano consultivo del Director.



Capítulo IV

Docentes Investigadores

Los docentes que quieran desempeñarse como investigadores deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a). Acreditar en su legajo, como resultados de procesos de evaluación, calificaciones por encima de los estándares aceptables de desempeño docente, como integrante del plantel de profesores de la FIUNI, por lo menos en el último periodo evaluado.
- b). Acreditar fehacientemente su participación en actividades de investigación, extensión y docencia que avalen su idoneidad y pericia para ocupar el cargo
- c). No registrar en su legajo antecedente alguno de mal comportamiento, sanciones u otras situaciones que pudieran poner en tela de juicio su conducta ética y su desempeño serio, coherente y confiable, así como el de tener una asistencia regular de por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) en los tres últimos años académicos, en el o los cargos desempeñados.
- d) Acreditar una activa participación en actividades a las que ha sido convocado por la FIUNI, y en las cuales haya demostrado pertenencia y compromiso para con la Institución
- e) Acreditar experiencia docente a nivel nacional, regional o internacional, con méritos y aptitudes que destaquen su labor y lo hagan apto para el cargo.
- f) Es requisito de permanencia en el cargo, el desempeño de una conducta acorde con la ética en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas y el cumplimiento de los trabajos de investigación asignados.

Capítulo V

Formulación de programas de investigación

Los programas de investigación serán formulados por docentes-investigadores involucrados en las temáticas correspondientes y la propuesta respectiva deberá contener :

- a) Una reseña de la evolución del conocimiento científico, y los principales avances de la investigación en el campo respectivo en los niveles nacional e internacional.
- b) Los objetivos generales y particulares y las metas a corto, mediano y largo plazo.
- c) La justificación teórica.
- d) La relación con la comprensión de problemas nacionales o regionales y su posible solución.



- e) La justificación del programa en función de los objetivos de la Universidad y de la FIUNI y de sus políticas generales.
- f) Los beneficios académicos estimados para las áreas de investigación involucradas y para los programas docentes de grado y posgrado relacionados.
- g) Impacto y transferencia esperados según el sector : económico-productivo, calidad de vida de la sociedad civil, cultura, educación.
- h) Las principales metodologías, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo del programa.
- i) Relación con otros programas de investigación en temas afines y con los grupos activos de investigación que se ocupan del desarrollo de los mismos.
- j) Recursos humanos, materiales y financieros considerados indispensables para garantizar el inicio de la operación del programa.
- k) Presupuesto, con prioridades de realización, proyectado al tiempo estimado de duración del programa y desglosado en forma anual, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- l) Presupuesto de financiamiento externo, con prioridades de realización proyectado al tiempo estimado de duración del programa y desglosado en forma anual, para ampliar su alcance y fortalecimiento.

Capítulo VI Propuestas de proyectos de investigación

Las propuestas deberán contener:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Justificación de la elección del tema de investigación.
- c) Plan de trabajo, con determinación de los objetivos que se pretende alcanzar y las metas propuestas.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Periodicidad con que se producirán los informes de avance y plazo dentro del cual se presentará el informe final, contado a partir de la finalización del proyecto.
- f) Explicitación de la forma en que se relaciona el proyecto con la consecución de los objetivos del programa anual de investigación.
- g) Principales métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.
- h) Relación con otros proyectos y vinculaciones con quienes tuvieron o tienen a su cargo el desarrollo de los mismos.



- i) Perfil de los recursos humanos requeridos para el desarrollo del proyecto.

- j) Recursos materiales y financieros considerados indispensables para la realización del proyecto.

- k) Presupuesto vinculado con el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el plan de trabajo y con el cronograma de desarrollo del proyecto, desglosado en forma anual.

Capítulo VII **Parámetros de Evaluación de los Proyectos**

La evaluación de una propuesta se efectuará tomando en consideración:

- a) La inserción del Proyecto de Investigación respectivo en el contexto del Programa Anual de Investigación de la FIUNI

- b) Los objetivos de la Universidad y de la FIUNI y sus políticas generales,

- c) La calidad del proyecto de investigación y del plan de trabajos propuestos.

- d) La relevancia, originalidad, interés y pertinencia del tema elegido en sí mismo.

- e) Las perspectivas y enfoques futuros que tenga dicho tema y la articulación con los proyectos de investigación desarrollados y previstos en el marco del programa.

- f) La factibilidad de realización del proyecto, dados los plazos y los recursos disponibles.

- g) La coherencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la aptitud para la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico y/o tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.

- h) la calidad de la labor de investigación del Director del proyecto -publicaciones científicas o desarrollos tecnológicos en los que haya participado- sus antecedentes específicos en dirección o ejecución en la materia técnica del proyecto, así como en la formación de recursos humanos.

- i) Los antecedentes del grupo de investigación en la temática del proyecto.

- j) La conveniencia institucional de llevarlo a cabo.

- k) La posibilidad de lograr avances en relación con los objetivos del programa;

- l) La aptitud para lograr convergencia disciplinaria del proyecto en relación con el programa;

- ll) La disponibilidad presupuestaria.



m) Los antecedentes académicos del personal involucrado en los proyectos de investigación.

Capítulo VIII

Evaluación de los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación serán evaluados con la periodicidad prevista en la resolución que los hubiere aprobado o en períodos menores, si así lo dispusiera el DIDT o la FIUNI.

En la evaluación de los proyectos de investigación el Comité Evaluador y el grupo de asesores técnicos, en sendos dictámenes, compararán el desarrollo del proyecto con los objetivos y metas del mismo sobre la base de:

- a) El grado de cumplimiento del plan de trabajo.
- b) La dedicación del Director al proyecto, en horas semanales.
- c) El desempeño del equipo de investigación, considerando la experiencia, capacidad, estructura y dedicación en horas semanales de los integrantes del equipo
- d) El adecuado aprovechamiento de las facilidades disponibles: edilicias, bibliográficas, equipamiento e instrumental, entre otras.
- e) La idoneidad puesta de manifiesto en la aplicación de los recursos materiales y financieros para asegurar la plena concreción del proyecto.

Capítulo IX

Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de tres (3) evaluadores internos designados por la FIUNI, y un evaluador externo si así lo requiere el proyecto

El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Procurar el apropiado desarrollo del programa anual de investigación, velando por la adecuada inserción de los proyectos en el marco del mismo;
- b) Procurar la mayor cobertura de proyectos de investigación para enriquecer el programa;
- c) Evaluar los proyectos y formular recomendaciones sobre la incorporación o supresión de los mismos al programa anual.
- d) Analizar y resolver, en su caso, sobre la introducción en cada proyecto de nuevas líneas de investigación aprobadas por el DIDT.



e) Evaluar, dictaminar y sugerir resoluciones al Consejo Directivo de la FIUNI, sobre cualquier aspecto , proyecto o propuesta de investigación individual o colectiva que se haya elevado al DIDT

Capitulo X

Asesores Técnicos

El grupo de asesores técnicos se integrará con un número variable de miembros, la mayoría de los cuales deberán ser externos a la Universidad.

Todos ellos deberán ser de reconocido prestigio en el Area de Investigación correspondiente o afín y encontrarse categorizados como docentes-investigadores o equivalentes. Los asesores externos deberán pertenecer a instituciones de educación superior o centros de investigación renombrados, del país o del extranjero. La designación de los asesores técnicos estará a cargo de la FIUNI .

Corresponderá al grupo de asesores técnicos:

a) Dictaminar desde el punto de vista académico sobre los programas anuales de investigación, sobre las propuestas de proyectos y sobre los proyectos de investigación en ejecución, considerando los contenidos de los mismos, la información aportada sobre su desarrollo y los parámetros de evaluación establecidos en el presente reglamento, según corresponda.

b) Dictaminar respecto de la adjudicación de becas de investigación a docentes de la Universidad u otros graduados, en lo referente al aspecto académico.

c)) Cuando lo considerare oportuno, proponer la creación de Centros o Grupos de Investigación u otras unidades con funciones específicas en materia de investigación.